

0 0000 449

12 MAR 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2724 del 12 de diciembre de 2017, Por la cual se ratifica el establecimiento de la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA, se establece una Zona Especial de Manejo Pesquero en el Departamento del Chocó y se adoptan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 5 de la Ley 13 de 1990 *“Por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca”*, establece que el Estado procurará el mantenimiento y la protección de los cuerpos de agua; igualmente establece que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA (hoy AUNAP), que se crea por la presente Ley, velará por el mantenimiento de las condiciones óptimas del medio acuático en el cual se desenvuelve la actividad pesquera, informando a la entidad o entidades competentes de las anomalías encontradas para la oportuna recuperación del medio afectado.

Que mediante Decreto Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011 *“Por la cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”* se creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 establece que el objeto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, será ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990 y lo compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 en el Artículo 2.16.1.1.1.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 2724 del 12 de diciembre de 2017, *“Por la cual se ratifica el establecimiento de la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA, se establece una Zona Especial de Manejo Pesquero en el Departamento del Chocó y se adoptan otras disposiciones”*



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2724 del 12 de diciembre de 2017, Por la cual se ratifica el establecimiento de la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA, se establece una Zona Especial de Manejo Pesquero en el Departamento del Chocó y se adoptan otras disposiciones”

Que durante las vigencia 2017 y 2018 se allegaron a la AUNAP diferentes solicitudes de aclaración y modificación frente a lo dispuesto en la Resolución No. 2724 de 2017.

Que en reunión sostenida el 1 de marzo de 2019 en el Municipio de Bahía Solano, con el Director General de la AUNAP y los actores que tienen injerencia en el proceso de ordenación pesquera de la ZEPA, se puso de manifiesto la necesidad que la AUNAP evaluara algunos aspectos de la Resolución No. 2724 del 12 de diciembre 2017.

Que la AUNAP evaluó y encontró pertinente modificar parcialmente los artículos 3 y 4, así como de suprimir el artículo 8 de la Resolución No. 2724 del 12 de diciembre 2017 y la necesidad de ratificar la prohibición de llevar a bordo o emplear aparejos o sistemas de pesca diferentes a los permitidos conforme el Numeral 7 del artículo 54 de la Ley 13 de 1990.

Que es necesario actualizar el marco normativo pesquero por el cual se desarrollan los procesos de ordenación pesquera en la ZEPA y la ZEMP, a fin de fortalecerlos y darles continuidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo segundo del artículo tercero de la Resolución No. 2724 del 12 de diciembre de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: en la ZEMP se prohíbe:

- 1) la pesca industrial de atún con embarcaciones de bandera colombiana o extranjera con capacidad igual o mayor a ciento ocho (108) toneladas de registro neto (TRN).*
- 2) la pesca industrial de atún con palangre o long-line a embarcaciones con eslora mayor o igual a 24 metros.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el párrafo segundo del artículo cuarto de la Resolución No. 2724 del 12 de diciembre de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: En el Comité de Verificación podrán participar como invitados representantes de las administraciones municipales con influencia en las Zonas reglamentadas, el Consejo Comunitario los Delfines, la academia, entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros.”

ARTÍCULO TERCERO: Suprimir el artículo octavo de la Resolución No. 2724 del 12 de diciembre de 2017.



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2724 del 12 de diciembre de 2017, Por la cual se ratifica el establecimiento de la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPa, se establece una Zona Especial de Manejo Pesquero en el Departamento del Chocó y se adoptan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO: Ratificar la prohibición de llevar a bordo o emplear aparejos o sistemas de pesca diferentes a los permitidos conforme el Numeral 7 del Artículo 54 de la Ley 13 de 1990.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 MAR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General



Proyectó: Raúl Pardo Boada - Biólogo marino, Dirección Técnica de Administración y Fomento.
Revisó: Sofía Cajamarca Orjuela - Abogada Dirección Técnica de Administración y Fomento.
Revisó: John Jairo Restrepo Arenas - Director Técnico de Administración y Fomento

